



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024-MDJCC/CM

DESAPRUEBAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAYA SANTA ROSA, PARA ORGANIZAR LA FIESTA TRADICIONAL DE "SAN JUAN 2024"

Aucayacu, 22 de abril de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de abril del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el memorándum N° 452-2024-GM-MDJCC de Gerencia Municipal, donde el Presidente de la Junta Vecinal Comunal Santa Rosa-Sr. Josué Jara Bonifacio solicita la autorización para el uso de la playa Santa Rosa, a fin de organizar la fiesta Tradicional de San Juan 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades**, sean estas **Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la



aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece las atribuciones y obligaciones de los regidores: "formular, pedidos y mociones del orden del día"



Que, de acuerdo al memorándum N° 452-2024-GM-MDJCC-A del Gerente Municipal, donde recae la Solicitud presentada por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal Santa Rosa-Sr. Josué Jara Bonifacio mediante el cual solicita la autorización para el uso de la playa Santa Rosa, a fin de organizar la fiesta Tradicional de San Juan 2024; cuya finalidad es recaudar fondos para la construcción del muro de concreto que sirve como defensa ribereña;



Que, en ese contexto, durante la Sesión Ordinaria de Concejo fecha 17 de abril del 2024, el señor alcalde y los señores regidores en la estación de Orden del Día, **DESAPRUEBAN POR UNANIMIDAD**, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL SANTA ROSA, según sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público.



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAYA SANTA ROSA, PARA ORGANIZAR LA FIESTA TRADICIONAL DE "SAN JUAN 2024", solicitado por el Sr. Josué Jara Bonifacio en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Comunal Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



DEPARTAMENTO DE HUANUCO
¡Por un distrito con oportunidad para todos!

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con las formalidades de ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines oportunos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

